



**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN  
PARA LOS BIOSISTEMAS  
AGROALIMENTARIOS**

## **Reglamento de Biblioteca**

**Santo Domingo, D.N. septiembre 2024**



# INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

## Índice Reglamentos Académico de Biblioteca

PRESENTACIÓN .....	3
CAPÍTULO I .....	4
DE LA DEFINICIÓN, LOS OBJETIVOS Y LAS FUNCIONES .....	4
CAPÍTULO II .....	5
DE LA INFRAESTRUCTURA, DE LOS RECURSOS DE INFORMACION Y DE LOS SERVICIOS .....	5
CAPÍTULO III .....	7
DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ARTÍCULO .....	7
CAPÍTULO V .....	9
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO .....	9
CAPÍTULO VI .....	10
DE LOS HORARIOS .....	10
CAPÍTULO VII .....	10
DE LA VIGENCIA .....	10



# **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS**

## **PRESENTACIÓN**

Los Reglamentos Académicos del Instituto de Investigación para los Biosistemas Agroalimentarios (IIBA), contienen el conjunto de normas que rigen la organización y funcionamiento de diferentes instancias de la vida académica, además, establecen los lineamientos de observación de la conducta y el respeto a los valores que rigen el quehacer institucional. Este documento comprende el Reglamento de Biblioteca.



# INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

El Reglamento de la Biblioteca del Instituto de Investigación para los Biosistemas Agroalimentarios (IIBA) constituye el conjunto de normas que rige la organización y funcionamiento de la misma. Este documento ha de servir de fundamento y guía a las actividades de la comunidad de usuarios académicos, docentes, investigadores, estudiantes, egresados y administrativos con el objeto de proporcionar con criterio de calidad, pertinencia y relevancia, y en forma oportuna y expedita, productos y servicios de información científico-tecnológica necesarios para el buen desarrollo de sus actividades. El Reglamento de la Biblioteca se enmarca en los Estatutos y Reglamentos Académicos y está en plena consonancia con los principios, misión y valores del IIBA.

## CAPÍTULO I DE LA DEFINICIÓN, LOS OBJETIVOS Y LAS FUNCIONES

**ARTÍCULO 1.** Desde su fundación en 2025, el Instituto de Investigación para los Biosistemas Agroalimentarios (IIBA) incorporó la Biblioteca como componente esencial de la infraestructura académica al servicio de sus valores, fines, objetivos y ámbitos de acción. La Biblioteca tiene como fin respaldar las funciones esenciales del Instituto, a través de productos y servicios para el acceso y disponibilidad de información académica, en el marco de las demandas y oportunidades que ofrecen las tecnologías de la información y comunicación.

**ARTÍCULO 2.** La Biblioteca es la instancia institucional responsable de ofrecer servicios de información y documentación inspirados en las características, valores, principios y demandas de la docencia, la investigación y la extensión; está llamada a promover una cultura de acceso, disponibilidad y uso de la información científica y tecnológica, en beneficio del desarrollo integral de la República Dominicana, teniéndose en cuenta el paso hacia las instancias virtuales y los repositorios en la nube como la solución ideal para las instituciones académicas de este siglo XXI.

### ARTÍCULO 3. Funciones de la Biblioteca

- Procesar, conservar y difundir el capital documental de la Biblioteca, en atención a las necesidades docentes, de investigación y de extensión de la comunidad académica.
- Garantizar el conocimiento y uso por la comunidad universitaria de dicho patrimonio intelectual y de los servicios ofrecidos, elaborando boletines, novedades, guías, entre otros, y organizando actividades tales como exposiciones bibliográficas, cursos de formación de usuarios, visitas guiadas y otras.
- Facilitar a la comunidad académica el acceso a la información bibliográfica y



# INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

documental depositada en otras bibliotecas y centros de documentación, así como orientar a los usuarios de la Biblioteca Central del IIBA, en la localización de otras fuentes de información y en el uso de los recursos documentales disponibles a través de la Internet.

- Participar en programas, proyectos y convenios que tengan como finalidad el intercambio de experiencias y recursos en materia de planificación, administración y gestión de productos y servicios, así como la conmutación de información.
- Llevar a cabo, por sí misma o en colaboración con otras instituciones, programas de investigación aplicada mediante técnicas y procedimientos profesionales, estudios de necesidades de usuarios, etc.

## CAPÍTULO II DE LA INFRAESTRUCTURA, DE LOS RECURSOS DE INFORMACION Y DE LOS SERVICIOS.

**ARTÍCULO 4.** Los recursos y servicios que ofrece la Biblioteca están a disposición de los usuarios, en un área sustentable, distribuidos en dos niveles:

El 1er. NIVEL, alberga La información de ciencias básicas y cultura sociopolítica en general.

El 2do. NIVEL, alberga: Las áreas especializadas por áreas del conocimiento o tipo de carreras.

**ARTÍCULO 5.** Los usuarios disponen para su servicio de las siguientes colecciones:

- General
- Referencia
- Reserva
- dominicana
- Folletos
- Tesis y trabajos de investigación
- Publicaciones Periódicas
- Recursos multimedia

**Párrafo 1:** En el caso de material en formato análogo (bibliográfico o audiovisual), la Biblioteca ofrece acceso libre a las estanterías solo para la colección de referencia. El resto de las colecciones deben ser usadas bajo el sistema de estantería cerrada, según el cual ningún usuario tiene acceso al área de depósito. En tales casos, el material requerido debe ser solicitado al empleado de Biblioteca. Esta disposición incluye a todos los



## INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

miembros de la comunidad del IIBA, sin excepción para profesores, empleados, funcionarios o estudiantes.

**ARTÍCULO 6.** Los servicios que la Biblioteca General del IIBA presta a la comunidad académica son:

- **Circulación y Préstamo:** Es el servicio a través del cual se puede obtener el préstamo en sala o a domicilio de los diferentes recursos bibliográficos y audiovisuales de la Biblioteca.
- **Referencia:** A través de una asistencia personalizada, se trata de dar respuesta a las diferentes demandas de información de los usuarios. Esta delicada labor se lleva a cabo a través de personal y recursos de información destinados a respaldar el proceso de investigación en sus diferentes etapas.
- **Servicio Computarizado de Búsqueda Bibliográfica:** A través de los diferentes recursos que ofrecen las tecnologías de información, el Servicio de Referencia de la Biblioteca brinda acceso a diferentes bases de datos y disponibilidad de recursos virtuales, con énfasis en aquellos en áreas del conocimiento coherentes con nuestro perfil académico.
- **Reproducción de Documentos:** A través del servicio que ofrecen las fotocopiadoras y equipos de impresión.
- **Consultas Telefónicas y Virtuales:** En interés de ampliar el radio de acción de sus servicios, la Biblioteca ofrece consultas a la sección de Referencia a través del teléfono y del correo electrónico.
- **Acceso Remoto a las Bases de Datos:** Los usuarios con acceso a Internet pueden consultar las Bases de Datos de la Biblioteca. Esto significa que la Biblioteca del IIBA puede ser consultada desde cualquier punto del país o desde cualquier parte del mundo a través del Internet.
- **Servicio de Asesoría Técnica:** Instituciones y personas pueden solicitar asesoría para organización técnica, planificación de recursos y servicios de bibliotecas o servicios de información, así como capacitación de personal en el área.

**Párrafo 1:** Los usuarios del servicio de reproducción de documentos deben acogerse a las leyes nacionales, a los principios éticos y a las normas dirigidos a salvaguardar los derechos de autor y la propiedad intelectual.



# INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

**Párrafo 2:** Como consecuencia de lo previsto en el Párrafo anterior, la Biblioteca se reserva el derecho de no ofrecer servicios de reproducción en los casos en que los mismos puedan contribuir a la violación de los derechos de autor. Tal es el caso de documentos no convencionales, de obras inéditas o de tesis y trabajos de investigación no amparados por la ley de derechos de autor.

**ARTÍCULO 7.** Todos los usuarios deberán:

- a) Presentar el carné personal, el cual será retenido hasta el momento en que el usuario devuelva el material.
- b) No superar el número de documentos a los cuales tiene derecho según lo previsto en este reglamento.
- c) No estar contemplado en ninguna de las sanciones previstas en este reglamento.
- d) Retirar los documentos personalmente.

## CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ARTÍCULO

9. La estructura administrativa de la biblioteca está compuesta por las instancias siguientes:

- Dirección de Biblioteca
- Unidad de Servicios al Público
- Unidad de Procesos Técnicos
- Unidad de Audiovisuales



# INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

## CAPÍTULO IV DE LOS USUARIOS

**ARTÍCULO 8.** Al ser la Biblioteca General del IIBA una de las caras visibles del IIBA hacia la comunidad nacional, ofrece sus servicios a su Comunidad natural, constituida por los miembros de la comunidad adoptiva, constituida por los restantes miembros de la comunidad nacional.

**ARTÍCULO 9.** Los usuarios pueden acceder libremente a los espacios destinados al público en los diferentes puntos de servicio de la Biblioteca General del IIBA General del IIBA así como hacer uso de los fondos y equipos dispuestos al libre acceso.

**ARTÍCULO 10.** Los usuarios deben observar un comportamiento acorde con los principios, valores, normas, usos y costumbres de la institución en general, y de la Biblioteca, en particular. En consecuencia, deberán tener en cuenta que en la Biblioteca no está permitido:

- a) Hablar en voz alta, fumar, comer o beber.
- b) Usar equipos que perturben el silencio.
- c) Estudiar en grupo en las salas destinadas a estudio individual.
- d) Utilizar espacios o facilidades para propósitos diferentes a los cuales están destinados.
- e) Utilizar los equipos o facilidades destinados al uso exclusivo del personal de Biblioteca.
- f) Violar las normas y procedimientos que rigen el uso de cada recurso y servicio.

**Párrafo 1:** La condición de miembro de la comunidad natural de usuarios debe estar avalada por el carné. Los derechos otorgados por este documento obligan a un uso personal e intransferible.



# INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

## CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**ARTÍCULO 11.** Quien altere el orden en las dependencias de la Biblioteca General del IIBA recibirá la sanción que determine la autoridad bibliotecaria competente, siendo el Tribunal Disciplinario del IIBA la última instancia. Todo ello en el marco de principios y valores universales e institucionales.

**Párrafo 1:** Quien produzca pérdida o daños en los documentos, equipos y demás recursos de la Biblioteca estará obligado a reponerlos y, si esto no fuera posible, a indemnizar el perjuicio causado. Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, se aplicará el Reglamento de Disciplina del Instituto de investigación para los Biosistemas Agroalimentarios. IIBA.

**Párrafo 2:** El incumplimiento en los plazos establecidos para el préstamo de las diferentes colecciones, tendrá como consecuencia la pérdida del derecho a utilizar los servicios de préstamo de documentos, así como la aplicación de multas cuyo monto dependerá de la colección a la que pertenezca el documento:

**a)** Colección general: La multa se asignará por cada día de retraso.

**b)** Colección de reserva: La multa se asignará por hora retraso, considerándose como hora límite, para la devolución, las 8:30 A. M.

**Párrafo 3:** El usuario a quien se le compruebe que ha mutilado alguno de los libros o materiales de la Biblioteca, deberá reemplazarlo y en caso de que el título forme parte de una obra en varios volúmenes o unidades físicas, deberá reemplazar o pagar la obra completa.

**Párrafo 4:** En caso de pérdida de un material de la Biblioteca el usuario deberá abonar el valor estipulado por la Biblioteca, el cual incluirá además del valor del documento, los gastos administrativos y de procesamiento técnico.

**Párrafo 5:** Los materiales prestados son de entera responsabilidad del usuario. Si al devolverlos presentan signos de deterioro, el usuario deberá abonar el importe de una multa fijada por la Dirección de Biblioteca.

**Párrafo 6:** No se otorgará ningún documento oficial de IIBA (notas o cartas de recomendación, por ejemplo) a aquellos usuarios con cuentas pendientes en la Biblioteca.



# INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

## CAPÍTULO VI DE LOS HORARIOS

**ARTÍCULO 14.** Los horarios de Atención de la Biblioteca son los siguientes:

### Circulación y Préstamo de Colección General, Reserva y Referencia

LUNES A VIERNES	8:00 A.M. - 9:00 P.M.
SÁBADO	8:00 A.M. - 5:00 P.M.

### Circulación y Préstamo de Equipos y Materiales Audiovisuales

LUNES A VIERNES	8:00 A.M. - 9:00 P.M.
SÁBADO	8:00 A.M. - 5:00 P.M.

## CAPÍTULO VII DE LA VIGENCIA

**ARTÍCULO 15.** El presente reglamento rige desde su publicación, regula las situaciones que se efectúen después de su vigencia y aquellas que están en curso y que no han sido objeto de reglamentación.

**ARTÍCULO 16.** El Consejo Académico es la única instancia autorizada para modificar los presentes Reglamentos.

**ARTÍCULO 17.** El presente Reglamento de la Biblioteca deroga cualquier resolución o reglamento anterior que le sea contrario.

**ARTÍCULO 18.** Los manuales de normas de procedimientos establecidos no deberán contradecir lo consignado en este Reglamento de la Biblioteca, so pena de nulidad. En caso de que ello ocurriere, la o las partes en contradicción serán consideradas nulas.

**ARTICULO 19.** El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir del trimestre enero 2025.